



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PARTICIÓN EN VIDA
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00866-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos legales, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARTICIÓN EN VIDA**, para adjudicar los bienes solicitado por la señora **MARÍA LUCINDA RONCANCIO DE CÁRDENAS** a través de apoderada judicial.

A la presente acción imprímasele el trámite del Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 579 y ss. del Código General del Proceso.

Notifíquese al Señor Agente de Ministerio Público.

De conformidad con el artículo 490 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 487 ibídem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta licencia para autorizar la partición del patrimonio en vida de la señora **MARÍA LUCINDA RONCANCIO DE CÁRDENAS**, en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Por secretaría proceda con la inclusión en el listado de personas emplazadas.

Reconocer personería jurídica al Dr. **LEONARDO MALDONADO BAUTISTA** como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PIÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013

HOY: 05 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

